



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**VISTO:**

El derecho al juego contemplado por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 31 inc. 1 reconoce el derecho de los niños y las niñas al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Que el mencionado artículo en su inciso 2 establece que los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Que la República Argentina adhiere a la Convención al sancionarla como Ley N° 23.849 el 27 de septiembre de 1990, y en el año 1994 le otorga rango constitucional al incorporarlo en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina que establece "El niño tiene derecho al juego, al descanso, a la diversión y a dedicarse a las actividades que le gusten más"

Que todos los 27 de septiembre se celebra en nuestro país el "Día del Derecho a Jugar", la fecha responde al día en que Argentina ratificó la "Convención Internacional del Derecho del Niño".

Que el juego es el primer instrumento que posee el niño para aprender y para conocerse, que el desarrollo de una actividad ayuda al niño a saber cómo se desempeña él ante nuevas acciones, descubre en su forma de actuar y de interactuar con los demás. Que el juego posibilita la comunicación y el aprendizaje, favoreciendo los vínculos interpersonales y grupales y la exploración del mundo que los rodea.

Que estamos en momentos de transformación social, donde el avance de la tecnología habilita un tipo de vínculo que rompe el encuentro corporal con el otro. Fenómeno que conlleva dificultades en la socialización y en la interacción con sus pares. Ambos fenómenos que a largo plazo repercuten en el entramado social de un colectivo ciudadano.

Que el municipio de Balcarce, en la gestión del intendente Esteban Reino a través del área de Desarrollo Social viene implementando distintos programas, entre ellos el programa el Club después del Cole, que actualmente cuenta con 8 sedes donde participan de más de 400 chicos.

Que resulta necesario generar más acciones de promoción y concientización sobre el derecho a jugar, es así que a través del club después del cole "PROGRAMA



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

MUNICIPAL” surge esta iniciativa, donde se coordinaran cada año diferentes alternativas y actividades que impactaran en toda la comunidad

Que a través del trabajo participativo y en Equipo del Club Después del Cole, surge la necesidad de contar con la Semana del Derecho a Jugar “, luego de un verdadero trabajo sostenido durante más de 6 años , en este sentido a fin de lograr políticas Publicas que fortalezcan las acciones lúdicas y recreativas de los Niños-

Que consideramos que este proyecto es un aporte más a la política desarrollada por el Municipio en cuanto a considerar a la educación como una herramienta fundamental para generar igualdad de oportunidades y de estimular el desarrollo y la creatividad de los chicos.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 141/22**

**ARTÍCULO 1.-** Institúyase en el ámbito del Partido de Balcarce como el “Día del ----- Derecho a Jugar” a la semana del 27 de septiembre de cada año.-----

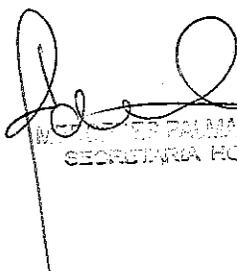
**ARTÍCULO 2.-** El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que considere ----- pertinentes, determinará el programa de actividades a desarrollar en el marco de la conmemoración del día mencionado.-----

**ARTÍCULO 3.-** El Departamento Ejecutivo efectuará las acciones conducentes a invitar a ----- la ciudadanía, medios de comunicación y entidades intermedias a adherir a los eventos a desarrollarse en dicha jornada, así como a la difusión de la misma.-----

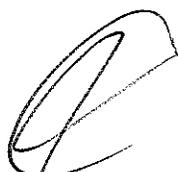
**ARTÍCULO 4.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con las ----- instituciones tanto del ámbito público como privado que considere necesarias para la realización de la jornada.-----

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.  
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

  
MERCEDÉS PALMADES  
SECRETARIA HCD



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.G.D. BALCARCE